



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 01264 - 21

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021

PARA: **EDUARD PINILLA RIVERA**
Vicerrector Administrativo y Financiero (E)
<vicerecadmin@udistrital.edu.co>

DE: **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Referencia: **Las garantías electorales y los procesos de la División de Recursos Físicos**

Asunto: **Respuesta a consulta**

Respetado señor Vicerrector.

SE PREGUNTA

De la manera más atenta, se da respuesta a la solicitud a que se refiere el oficio de fecha octubre 5 pasado, con cordis 2021IE16101 O, remitido a la Oficina Asesora Jurídica al día siguiente, mediante correo electrónico, consistente en que se conceptúe respecto de cómo se debe proceder frente a los procesos de selección contractual que tienen por objeto: *“Mantenimiento preventivo y correctivo, de los ascensores y Contratar el suministro e instalación de vidrios, en todas las sedes de la Universidad”*, cuya *evaluación*, conforme a lo manifestado por Usted, fue remitida por la División de Recursos Físicos a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el 15 de septiembre del año en curso.

Se agrega, por su parte, que: *“dichos procesos, tiene (sic) certificado de disponibilidad presupuestal, fueron publicados en Secop II y Ágora, fueron evaluados por parte de la División de Recursos Físicos y solo se encuentran pendiente (sic) de la elaboración de la orden de servicio por parte de la Sección de Compras y la expedición del registro presupuestal”*.

SE CONSIDERA

Como bien Usted lo señala, entre las cero horas (00:00) del día 15 de septiembre de 2021 y las veinticuatro horas (24:00) del siguiente 1º de diciembre, rigen las restricciones a la contratación directa, de que trata el artículo 1º del Acuerdo No. 07 de 2010¹, con las excepciones señaladas en el artículo 2º *ejusdem*.

¹ *“Por el cual se definen políticas y mecanismos para generar garantías electorales durante el proceso de designación de Rector”*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Ahora bien, conforme al inciso 2º del citado artículo 1º del Acuerdo No. 07 de 2010: “*Para satisfacer las necesidades que implique contratación inferior a los 100 SMMLV² se requerirá adelantar procesos que conlleven publicidad y la presentación plural de oferentes*”. Pues bien, la pacífica comprensión de esta última norma, por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la institución, es la que se contiene en nuestra Circular OAJ No. 940 de agosto 27 pasado, conforme a la cual:

“De otra parte, para efectos de lo establecido en el inciso segundo del artículo primero del Acuerdo 07 de 2010, esto es, para la contratación inferior a 200 smlmv, deberá agotarse el procedimiento establecido en el artículo 1º de la Resolución de Rectoría 479 de septiembre 9 de 2013, ‘Por medio de la cual se fija el procedimiento de selección de contratistas en aplicación del Acuerdo 07 de 2010 expedido por el Consejo Superior Universitario’, que abarca el siguiente procedimiento y puede ser descargada en el link https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/rec/res_2013-479.pdf:

“✓ Términos de la invitación

“✓ Recepción de ofertas

“✓ Evaluación de las ofertas

“✓ Acto de adjudicación o declaratoria de desierta

“✓ Publicación en la página web de la Universidad

“✓ Informe a la Comisión Accidental del CSU-UD”³.

SE RESPONDE

Precisado que los objetos de las contrataciones por las cuales se pregunta, se enmarcan dentro de la modalidad de *contratación directa*, no están exceptuados por el citado artículo 2º del Acuerdo No. 07 de 2010, así como que los correspondientes contratos no fueron suscritos o celebrados antes de que entrasen en vigencia las restricciones a este tipo de contratación, de que se viene hablando, en nuestra opinión, deben agotarse las etapas y darse cumplimiento al proceso señalado en el citado artículo 1º de la Resolución de Rectoría No. 479 de 2013.

En ese orden, el hecho de que los trámites adelantados en los eventos por los cuales se pregunta, “ *fueron publicados en Secop II y Ágora...*”, como Usted lo menciona, *per se*, no garantiza la “*publicidad y la presentación plural de oferentes*”, de que trata el inciso 2º del artículo 1º del Acuerdo No. 07 de 2010.

En este sentido, SECOP II, tal y como se utiliza en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a los términos establecidos en la Resolución de Rectoría No. 08 de 2021, es simplemente un *instrumento de publicidad*, mientras que nuestro Banco de Proveedores *Ágora*,

² Aquí debe leerse 200 smlmv, en los términos del numeral 1º del artículo 18 del Acuerdo No. 03 de 2015, Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas actualmente vigente

³ Circular OAJ No. 940..., cit., p. 2



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

como hemos tenido la oportunidad de señalarlo en diversas ocasiones, se limita a ser un mecanismo de solicitud y recepción de cotizaciones.

Así las cosas, nuestra respetuosa recomendación es que se agote el trámite establecido en el citado artículo 1° de la Resolución de Rectoría No. 479 de 2013, toda vez que, en el entendimiento que en la Oficina Asesora Jurídica tenemos del inciso 2° del artículo 1° del Acuerdo No. 07 de 2010, es que se debe acudir a uno de los procedimientos normativamente establecidos, tales como, solo para ser ilustrativos, el del artículo 1° de la Resolución de Rectoría No. 479 de 2013, o los de *convocatoria pública* o *invitación privada*, de que tratan, en su orden, los artículos 15 y 17 del Acuerdo No. 03 de 2015.

Conforme a lo expuesto, en respuesta puntual a su pregunta, nuestra recomendación es que, en los dos (2) casos de que se viene hablando (mantenimiento de ascensores, y suministro e instalación de vidrios), se agote el trámite establecido en el artículo 1° de la Resolución de Rectoría No. 479 de 2013, como forma segura de dar cumplimiento el requerimiento del inciso 2° del artículo 1° del Acuerdo No. 07 de 2010, de “*adelantar procesos que conlleven publicidad y la presentación plural de oferentes*”, cuando de contratación directa no exceptuada se trata.

En los anteriores términos, se espera haber dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. rfisicos@udistrital.edu.co

c.c. pajares116@hotmail.com

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	S.R./16101VAF	19/10/21	